

Instrucción Operativa 32/2020

**CONTRATACIÓN DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN DE AGILE CONTENT, S.A.,
EN EL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY**

Los derechos de suscripción de las acciones de la compañía AGILE CONTENT, S.A., con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación ES0605102914, se negociarán en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("el Mercado") bajo el código (AGI.D), desde el próximo día 23 de diciembre de 2020 hasta el día 30 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

La contratación del referido valor se desarrollará de acuerdo con las Normas de Contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity, contenidas en la Circular 5/2020, de 30 de julio.

1. Periodo de negociación

El periodo previsto de negociación de los derechos de suscripción de las acciones de AGILE CONTENT, S.A., comprenderá desde el día 23 de diciembre de 2020 hasta el día 30 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

2. Medidas aplicables en el inicio de la contratación de los derechos de suscripción de las acciones de AGILE CONTENT, S.A.

El Departamento de Supervisión del Mercado, a la vista de las circunstancias que concurren en el inicio de contratación de los derechos de suscripción de las acciones de AGILE CONTENT, S.A., aplicará las siguientes medidas:

- 1.- Tomar como precio de referencia para la fijación del primer precio el valor teórico del derecho de suscripción, en su caso, redondeado conforme a la variación mínima de precios que le sea de aplicación.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 5.6 del apartado Primero de la citada Circular 5/2020, la variación mínima de precios que se aplicará a los derechos de suscripción de las acciones de AGILE CONTENT, S.A., dependerá del precio de los mismos, siendo inicialmente de 0,001 euros.
- 3.- Los derechos de suscripción llevarán asociado un rango estático del 50%.
- 4.- La subasta de apertura comenzará a partir de las 8:30 horas, finalizando a las 9:00 horas. Si fuera necesario, se podría modificar su duración para este valor hasta el momento en que la situación del mercado lo aconseje, anunciando su ampliación y finalización con antelación suficiente. Si las circunstancias del mercado lo aconsejan, el Departamento de Supervisión del Mercado podrá aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

Madrid, 21 de diciembre de 2020

EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN

Álvaro Castro Martínez